

DOCUMENTACION APERTURA DE CUENTA: PERSONA JURIDICA

Estimado Inversor, detallamos a continuación la documentación necesaria para la apertura de su cuenta comitente para Personas Jurídicas:

- Formulario de apertura de cuenta completo y debidamente firmado en todas las hojas por quien corresponda.
 - Únicamente la página 10 debe estar certificada por: Escribano o Banco (Por favor firmar donde dice “Firma, aclaración, DNI comitente”).
 - Las páginas 13 y 16 deben ser completadas y firmadas por el presidente, vicepresidente, directores titulares, y por apoderado en caso de tener.
 - Página 17, deben volcarse los datos de las personas físicas que tengan como mínimo el 20% o más del Capital Social, (cada accionista tiene que completar y firmar esta hoja).
 - Página 18, marcar riesgo alto para poder operar acciones, fondos, futuros de granos y moneda.

- Si el convenio es firmado por un apoderado, adjuntar copia del poder certificado por escribano y copia simple del DNI (del apoderado). El apoderado debe completar y firmar también las hojas 13 y 16 del Convenio de Apertura de cuenta. *Cabe destacar que el poder debe ser amplio, de administración y disposición.*

- Fotocopia del documento de identidad vigente de todos los firmantes (Sólo es válido el DNI tarjeta o Pasaporte de extranjeros)

- Fotocopia certificada de los estatutos sociales con el detalle (N° y fecha) de su inscripción y registro.

- En nota membretada actualizada, informar titularidad del capital social, firmada en original, (indicar quienes son los poseedores de las acciones de la firma, adjuntando copia simple del Libro de Depósito de Acciones)

- Fotocopia certificada de Acta de elección de autoridades, representantes legales, apoderados y autorizados.

- Último Balance certificado por Consejo Profesional en original o copia certificada por escribano en original.



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

1. COMITENTE

1.1 Datos del COMITENTE titular			
Razón Social:			
CUIT/CUIL:		CDI/CIE extranjeros:	
(Persona jurídica)			
Fecha y Nro. Inscripción registral:		Registro Comercial:	
Lugar de Inscripción:		Fecha de contrato social o acta constitutiva (**):	
Domicilio legal: Calle:		Nro.:	Piso: Dpto.:
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Domicilio comercial (****):			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Teléfono Celular:	Correo electrónico:
Posición frente al IVA:		Situación Impuesto a las Ganancias:	
Actividad Principal:		Cuenta Caja de Valores: Depositante:	Comitente:
<i>(**) Deberá acompañar copia del estatuto o contrato social actualizado y de las actas donde se designaron las autoridades, las que podrán ser certificadas por escribano o por el AGENTE</i>			
<i>(****) Completar sólo en caso que difiera del domicilio legal.</i>			
El AGENTE requerirá al COMITENTE la presentación de información y/o documentación adicional para definir el “perfil del cliente” , de acuerdo con las Resoluciones de UIF vigentes y las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Sujeto Obligado.			
En caso de que el COMITENTE revista el carácter de organismo o funcionario público , el AGENTE deberá requerir: i) copia certificada del acto administrativo de designación; ii) nro. y tipo de documento, el que deberá exhibir en original y extraer una copia; iii) CUIT, domicilio legal y teléfono de la dependencia en la que se desempeña; iv) domicilio real del funcionario.			
1.2 Cartera ZENI (propia) <input type="checkbox"/>		Cartera de terceros <input type="checkbox"/>	
Cartera propia , comprende las operaciones realizadas por Enrique R. Zeni y Cia SACIAFeI para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad (artículo 6° Capítulo V, Sección III, Título VI, Normas de CNV (N.T. 2013), sus modificatorias y complementarias.			
Cartera de terceros : comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera propia.			

1.3 Indicación del tipo de vinculación con el COMITENTE:

Enrique R. Zeni y Compañía SACIAFeI en su carácter de Agente operará mediante instrucciones específicas del cliente, entendiéndose que existe instrucción específica cuando por cada operación se indiquen al menos los siguientes parámetros: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a “precio de mercado” para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento. La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria.

1.4 Convenio Firmado con un Agente Asesor Global de Inversión (AAGI):

El comitente declara que SI NO posee Convenio firmado con un Agente Asesor Global de Inversión (AAGI).

En caso afirmativo por favor completar:
Identificación del AAGI:

1.5 Apertura de Cuenta Comitante para operar mercados del exterior:

CHICAGO SI NO

OTROS (ACLARAR):

- El COMITENTE declara que solicita la apertura de cuenta teniendo conocimiento de los riesgos inherentes a la negociación de futuros y opciones, así como los que podrían derivarse de los eventuales incumplimientos de cualesquiera de los participantes de la operatoria.
- El COMITENTE declara que solicita la apertura de cuenta teniendo conocimiento de los riesgos inherentes a operaciones de valores negociables, y otros instrumentos con concertación y liquidación en el exterior.
- El COMITENTE declara que las operaciones que le encarga ejecutar al AGENTE, serán por mandato a cumplirse en mercados o plataformas en el extranjero.
- El COMITENTE reconoce que las operaciones en el exterior no se encuentran garantizadas por el AGENTE y por ende será cumplida por terceros no sujetos al control de Comisión Nacional de Valores - CNV-.
- El COMITENTE reconoce que las operaciones que le encarga ejecutar al AGENTE son esencialmente riesgosas, que pueden producir pérdidas, y que forman parte de un mercado extremadamente volátil y variable. Por ello, manifiesta ser plenamente consciente de los riesgos, asumirlos íntegramente y tener capacidad económica suficiente para soportar eventuales pérdidas. En virtud de ello, el AGENTE no asume ninguna responsabilidad sobre los resultados y solo podrá ser responsabilizado cuando el COMITENTE demuestre inequívocamente la existencia de dolo o culpa grave en el ejercicio de su encargo o la violación a ordenes escritas del COMITENTE.

2. AGENTE/s

2.1	Razón Social: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.		
Categoría: Agente de Liquidación y Compensación, Agente de Negociación Integral y Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI.			
CUIT: 30-51282309-9 Domicilio: Arias 1639 11° (C1429DWA) C.A.B.A. Correo electrónico: info@zeni.com.ar			
2.2	Razón Social AN / ALyC (*):		
CUIT:	Domicilio:	Correo electrónico:	
2.3	Razón Social AP(**):		
CUIT:	Domicilio:	Correo electrónico:	
<i>(*) Sólo completar cuando intervenga un Agente de Negociación (AN) o ALyC diferente del ALyC o Mercado por interconexión.</i>			
<i>(**) Sólo completar cuando intervenga un Agente Productor (AP).</i>			

3. Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de Comunicación y Notificación.

3.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con su AGENTE se regirá por el presente convenio, los Reglamentos y demás Normas Internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados, y la Ley 26.831, el Decreto 1023 del año 2013, las NORMAS CNV (N.T. 2013), y las Resoluciones Generales y Criterios Interpretativos de la Comisión Nacional de Valores (CNV), así como sus complementarias y/o modificatorias.

3.2 El COMITENTE conoce y entiende la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (ALyC, ACDI y/o AN) y de éste(os) con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.

3.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad del ALyC y/o ACDI y/o AN en: el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Asimismo se notifica que toda la información relativa a sus operaciones y posiciones estarán disponibles, en la página web del Agente (www.zeni.com.ar) accediendo con los datos validados y la clave pertinente. También podrán ser solicitadas al Agente en el correo electrónico declarado en el punto 2.

3.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación: el domicilio postal y el correo electrónico declarado en el punto 1. Asimismo, el COMITENTE deberá constituir, y mantener actualizado, el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o del Agente de Registro, Custodia y Pago (ACRyP).

4. Obligaciones del AGENTE.

4.1 En su actuación general el AGENTE deberá:

4.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.

4.1.2 Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

4.1.3 Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.

4.1.4 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.

4.1.5 Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica con su cliente.

4.1.6 Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

4.1.7 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. Del mismo modo, en el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial de carteras de inversión, el ALyC no podrá cursar órdenes o impartir instrucciones, que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el ALyC.

4.1.8 En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

4.1.9 Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.

4.1.10 Conocer el perfil de riesgo de sus clientes, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas, el perfil deberá considerar las políticas de inversión definidas por el órgano de administración, o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado.

Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.

4.1.11 En el marco del asesoramiento y administración, el ALyC deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.

- 4.1.12 Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.
- 4.1.13 Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación – para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado – en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II del TO de la Comisión Nacional de Valores. En todos los casos el Agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

4.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

- 4.2.1 El AGENTE deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento de los COMITENTES propios, como de los AN con los que haya celebrado un convenio, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.
- 4.2.2 El AN -en el supuesto que sea distinto al ALyC- deberá hacer lo propio con sus COMITENTES, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 4.2.3 El AGENTE, en el supuesto que actué un AN distinto al ALyC, no será responsable en lo que respecta al cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte del AN en el conocimiento de sus COMITENTES.

5. Derechos del COMITENTE.

- 5.1 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.
- 5.2 Exponer quejas o denuncias por escrito ante el AGENTE, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 13.
- 5.3 Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en cualquier momento.
- 5.4 Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro AGENTE.

6. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

6.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

- 6.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, el que será administrado por el Mercado del cual el AGENTE sea miembro.

6.2 Composición.

- 6.2.1 Dicho fondo se conformará con: i) los aportes que efectúen los AGENTES que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los AGENTES de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

6.3 Procedimiento.

- 6.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE
- 6.3.2 El COMITENTE entiende que el reclamo iniciado ante CNV no remplazará la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el COMITENTE como para CNV. El COMITENTE deberá informar a CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

7. Alcance de la actuación del AGENTE. Acciones a realizar por el AGENTE que requieran previa autorización por parte del COMITENTE.

En el marco de sus funciones, el AGENTE podrá realizar las siguientes actividades, tanto para su cartera propia como para terceros clientes:

- 7.1. El AGENTE pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar exclusivamente las operaciones que cuenten con la autorización del COMITENTE, por cuenta del COMITENTE, de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.
- 7.2. El Agente podrá brindar asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales.
- 7.3. Actuar en la colocación primaria ingresando ofertas y en la negociación secundaria registrando operaciones a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por esta Comisión, e intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas.

7.4. Cursar órdenes, conforme las pautas establecidas en la normativa vigente.

7.5 El AGENTE remitirá al COMITENTE, al final de la rueda de operaciones, por cualquiera de los medios de notificación aceptados en el punto 3.4 del presente convenio y en forma diaria, el comprobante o boleto de las operaciones que haya realizado por cuenta y orden del COMITENTE. Semanalmente y siempre que se hubieran registrado operaciones por cuenta y orden del COMITENTE en ese período, el AGENTE remitirá un informe acerca del estado de su cuenta. Mensualmente todos los COMITENTES recibirán un informe actualizado acerca de su estado cuenta.

7.6. El AGENTE no podrá cursar instrucciones sobre productos que correspondan a países no incluidos en el listado previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N° 589/2013 en materia de transparencia fiscal, como así tampoco correspondan a jurisdicciones que sean consideradas como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI, ni ofrecer públicamente valores negociables que no cuenten con autorización de oferta pública en la República Argentina.

7.7. La actuación del AGENTE se limita exclusivamente a la realización de operaciones, no implica ni asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado.

8. Descripción de costos

8.1 Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por el AGENTE al COMITENTE serán acordados bilateralmente entre AGENTE y el COMITENTE en el Anexo “Costos”, el cual formará parte integrante del presente convenio. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. El AGENTE podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia por e-mail al COMITENTE. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web del AGENTE y de la CNV.

9. Descripción de los riesgos de mercado.

9.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

9.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el COMITENTE exonera de toda responsabilidad al AGENTE y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

9.1.2 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los AGENTES registrados, el AGENTE pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

9.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

9.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el AGENTE y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

9.3 Riesgos operacionales

9.3.1 El COMITENTE y el AGENTE conocen que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos provistos por terceros.

9.4 Riesgos frente al incumplimiento del AGENTE

9.4.1 El COMITENTE, conoce y acepta que el AGENTE tiene la obligación de segregar los fondos propios, de los fondos entregados por el COMITENTE, no obstante, en caso de que el AGENTE se encuentre en situación de incumplimiento existe el riesgo debido a errores operativos en dicha segregación, de que tales fondos resulten perseguidos por terceros acreedores del AGENTE.

9.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

9.4.3 El COMITENTE conoce y acepta que, en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento debidamente informado por el AGENTE al Mercado y/o la Cámara Compensadora por las operaciones por cuenta del COMITENTE.

10. Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.

10.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones

10.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

10.1.2 Cuando el comitente no haya solicitado pagos previos, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garantizarán el pago de mercaderías pertenecientes de caratulas.

10.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

10.2.1 El COMITENTE instruye al AGENTE para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

10.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

10.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

10.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que el AGENTE, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

10.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras

Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

10.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que el AGENTE, o el AN cuando éste último sea distinto del AGENTE y esté habilitado a recibir y/o custodiar fondos o valores, se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus COMITENTES

10.3 Cobros y pagos

10.3.1 El COMITENTE autoriza al AGENTE para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

10.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

10.3.3 El AGENTE será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

10.3.4 El COMITENTE podrá solicitar al AGENTE el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o el AGENTE de acuerdo con lo establecido en el punto 10.2.4. Los saldos no retirados por el AGENTE y/o COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

10.4 Incumplimientos.

10.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por el AGENTE, y acepta que, en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o el AGENTE, podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

10.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

10.4.3 El COMITENTE confiere por la presente al AGENTE, autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, aunque no en forma limitativa el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el AGENTE notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.

11. Saldos líquidos del COMITENTE.

11.1 El tratamiento de los fondos líquidos de clientes cuando el AGENTE opere mediante instrucción específica, deberá ser acordado expresamente con el cliente y podrá ser modificado por éste formalizando tal decisión.

11.2 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados por el COMITENTE y/o éste podrá solicitar expresamente su reinversión al AGENTE, quedando los mismos en disponibilidad del AGENTE mientras no reciba instrucción del COMITENTE al respecto.

11.3 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, el AGENTE transferirá los activos correspondientes a la cuenta de titularidad del COMITENTE, bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACrYp, según el caso, declaradas por el COMITENTE al AGENTE mediante el Anexo denominado "Declaración

de Cuentas Bancarias y/o Subcuentas Comitentes en ADC/ACRyP", u otro documento, el cual se considerará parte integrante del presente convenio.

11.4. En el caso en que el cliente tenga saldo a favor en sus cuentas de Mercado de Capitales y saldo a pagar en sus cuentas del mercado físico (o viceversa), las mismas podrán ser compensadas por el agente automáticamente.

12. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del COMITENTE y del AGENTE.

12.1 El COMITENTE podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder previamente a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

12.2 El AGENTE podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso, notificar por medio fehaciente al COMITENTE. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al COMITENTE.

12.3 El AGENTE también podrá ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer la liquidación de sus operaciones abierta y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

13. Procedimiento ante eventuales reclamos por parte del COMITENTE.

13.1 En el supuesto que el AGENTE incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 3, el COMITENTE podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante el AGENTE y/o los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella.

14. Modalidad de contacto con los clientes.

Las modalidades de contacto establecidas para recibir órdenes e instrucciones de los clientes a los fines de realizar operaciones serán las siguientes:

14.1 Presencial.

14.2 Vía Telefónica, correo electrónico y redes de comunicación electrónica.

14.3 Internet, a aquellos clientes con acceso autorizado por la empresa en función de sus productos.

15. Declaraciones

15.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.

15.2 El AGENTE declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo, así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

15.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el AGENTE informarán los datos que surjan de este convenio.



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

FIRMA, ACLARACION Y DNI ALyC- AN

FIRMA, ACLARACION Y DNI COMITENTE

Reservado para firma de AN distinto del ALyC-AN

Reservado para firma de AP interviniente

FIRMA, ACLARACION Y DNI AN

FIRMA, ACLARACION Y DNI AP

Lugar y fecha de otorgamiento: _____ ; / / _____ .

A completar por el AGENTE:

Número de cuenta de registro asignado:

Este documento podrá ser requerido por el Mercado y/o la Cámara Compensadora para control.



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N°17. Registrado ante la CNV.

Anexo I

DECLARACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y/O SUBCUENTAS COMITENTES EN ADC/ACRYP:

-Cuentas bancarias del COMITENTE:

Cuenta bancaria en \$ N°:	, Banco	, Sucursal:	CBU:
Cuenta bancaria en U\$S N°:	, Banco	, Sucursal:	CBU:
Cuenta bancaria en \$ N°:	, Banco	, Sucursal:	CBU:
Cuenta bancaria en U\$S N°:	, Banco	, Sucursal:	CBU:

-Subcuenta comitente en ADC/ACRYP, en caso de corresponder:

N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP

.....
Firma y Aclaración del COMITENTE



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

Anexo II

COSTOS

Por medio de la presente, tomo conocimiento que las comisiones, aranceles y costos, han sido acordados bilateralmente que se encuentran a disposición en la Web de Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I. (www.zeni.com.ar), ingresando por medio de un usuario y contraseña.

.....
Firma y aclaración del Comitente

Anexo III

DD.II DATOS IDENTIFICATORIOS DE LAS AUTORIDADES - RESOLUCIÓN UIF 21/2018

Por medio de la presente declaración jurada, cumplimos en informar lo requerido por la Resolución UIF N° 21/2018.

RAZON SOCIAL DEL COMITENTE:.....

Asimismo, adjuntamos DDJJ Persona Expuesta Políticamente.

Datos identificatorios de la/s PERSONA/S FÍSICA/S que actúa/n ante el AGENTE en representación del COMITENTE¹	
1) Nombre y Apellido Completo	
2) Relación con la Persona Jurídica. <i>(tildar lo que corresponda)</i>	CARGO: Presidente <input type="checkbox"/> Director titular <input type="checkbox"/> Socio Gerente <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Autorizado con uso de firma <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Nacionalidad y sexo.	
5) Tipo y número de documento de identidad (DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
6) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros).	
7) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, código postal).	
8) Teléfono y dirección de e-mail.	
9) Estado civil y profesión o actividad principal	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA relativa a la persona cuyos datos se informan en la presente DDJJ: 1) DDJJ de PEP (Persona Expuesta Políticamente) – según Res. UIF 134/2018 2) FOTOCOPIA 1° y 2° HOJA DEL DNI (solicitado en apartado 5)). 3) COPIA DEL PODER CORRESPONDIENTE según relación declarada en punto 2).	

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

¹ Deberá completarse un formulario por cada persona física que revista la condición de representante legal (Presidente o Socio Gerente), apoderada y/o autorizada con uso de firma que operen ante el Agente.

Anexo IV

RESOLUCIÓN UIF N° 134/2018

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que se desempeñen o se hayan desempeñado, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente;
- 3- Jueces, Magistrados de Tribunales Superiores u otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores y cónsules, de un país u organismo internacional.
- 5- Autoridades, apoderados, integrantes de órgano de administración o control y miembros relevantes de partido políticos extranjeros.
- 6- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 7- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al Veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- 9- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión;
- 10- Directores, subdirectores; miembros de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores y Cónsules;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14- Todo funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad, como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1- Gobernadores o Vicegobernadores, Intendentes o Vice-intendentes y Jefes de Gobierno o Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires;

3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4- Magistrados pertenecientes al Ministerio Público, o sus equivalentes, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

6- Defensores del Pueblo o Defensores del Pueblo Adjuntos, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7- Jefes de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios o Subsecretarios del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

9- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

10- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

11- Rectores, Decanos o Secretarios de universidades provinciales;

12- Funcionarios o empleados públicos encargados de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

13- Funcionarios de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

14- Funcionarios o empleados públicos que integren comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

15- Funcionarios públicos que tengan por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

d) Las autoridades, apoderados, candidatos o miembros relevantes de partidos políticos o alianzas electorales, a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado en dichos cargos.

e) Las autoridades de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.

f) Las autoridades, representantes legales o integrantes de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

g) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del art. 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

h) Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad: Son considerados todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos a), b), c), d), e), f) y g) anteriores. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos: Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente; los familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; las personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente; las personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza; toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE
Anexo Resolución UIF N°134/2018

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes y deberá ser firmada también por los titulares adicionales en caso de corresponder.

Anexo V

DD.JJ IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS FINALES DEL COMITENTE - PERSONA JURIDICA RESOLUCIÓN UIF 21/2018.

Por medio de la presente declaración jurada, cumplimos en informar lo requerido por la Resolución UIF N° 21/2018.

¹ Deberá completarse un formulario por cada uno de los propietarios.

² Resolución 21/2018 Art. 2 i) “**Propietario:** se refiere a las personas físicas que tengan como mínimo el VEINTE (20) por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica, u otros entes asimilables de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

RAZON SOCIAL DEL COMITENTE:

¹IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EJERZAN EL CONTROL REAL DE LA PERSONA JURÍDICA	
1) Nombre y Apellido Completo ó Razón Social	
2) Porcentaje Accionario en el Capital Social	
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Nacionalidad:	
5) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
6) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros)	
7) Género y Estado Civil	
8) Domicilio real (Calle, Número, Localidad, Provincia y CP.).	
9) Teléfono y dirección de e-mail.	
10) Profesión/Oficio/Industria	
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR:	
1) Fotocopia certificada del registro de accionistas actualizado o del Acto Constitutivo (en el caso de las S.R.L.) donde consten los accionistas/socios.	

FIRMA Y ACLARACIÓN DE APODERADO DEL COMITENTE:

Anexo VI

CUESTIONARIO DE PEREIL DE RIESGO

1.- NOMBRE Y APELLIDO DEL COMITENTE TITULAR:

.....

2.- Es Inversor Calificado SI NO

Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

3.- Firmar sólo en caso de Inversor NO Calificado:

En carácter de Declaración Jurada, manifiesto haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Firma y aclaración del Comitente

4.- Cuestionario:

Marcar con una cruz según corresponda:

RIESGO BAJO

- Mi conocimiento sobre el Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan en él es de bajo a medio.
- NO he realizado alguna vez alguna inversión en Mercado de Capitales.
- Además del capital que pienso invertir, cuento con alguna reserva para cubrir imprevistos.
- La canasta de inversiones que más me identifica es:
 - 100% en activos altamente líquidos y/o de renta fija.
- Estaría dispuesto a mantener mis inversiones en el Mercado de Capitales por un plazo máximo de menos de un año.
- Mi actitud hacia las inversiones es:
 - No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital.
 - Ante una baja importante en el portafolio de inversiones, rescataría el total de mis activos.
 - Al momento de hacer una inversión prefiero preservar el dinero que invertí con una rentabilidad mínima.
 - Yo soportaría asumir una baja en el valor de mis activos de hasta 15%.
- Ejemplo tipo de Inversiones:
 - Fondos renta fija en \$
 - Títulos soberanos, letras de tesoro en \$

RIESGO MEDIO

- Tengo un nivel intermedio de experiencia y conocimiento sobre el Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan en él.
- Sí he realizado alguna vez alguna inversión en Mercado de Capitales.
- Además del capital que pienso invertir, cuento con alguna reserva para cubrir imprevistos.
- La canasta de inversiones que más me identifica es:
 - 60% en activos altamente líquidos y/o de renta fija de corto plazo y con mucha liquidez y 40% en activos de renta variable de mediano plazo y eventualmente operaciones de cobertura con derivados.
- Estaría dispuesto a mantener mis inversiones en el Mercado de Capitales por un plazo máximo de más de un año y menor a tres años.
- Mi actitud hacia las inversiones es:
 - Aceptaría un mínimo de riesgo si con ello puedo obtener mayor rentabilidad.
 - Ante una baja importante en el portafolio de inversiones, rescataría una parte de mis activos.
 - Al momento de hacer una inversión prefiero tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque esté sujeta a variación del mercado.
 - Yo soportaría asumir una baja en el valor de mis activos de hasta 15%-30%.
- Ejemplo tipo de Inversiones:
 - Títulos soberanos, provinciales y letras del Tesoro Nacional en \$ y usd
 - Fondos comunes de inversión con canasta de monedas \$ y/o usd, o con importante participación de los títulos antes mencionados

○ RIESGO ALTO

- Mi experiencia y conocimiento sobre el Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan en él, es de medio a alto.
- Sí he realizado alguna vez alguna inversión en Mercado de Capitales.
- Además del capital que pienso invertir, NO cuento con reserva para cubrir imprevistos.
- La canasta de inversiones que más me identifica es:
 - 40% en activos altamente líquidos y/o de renta fija de corto plazo y con mucha liquidez y 60% en activos de renta variable de mediano plazo y eventualmente operaciones de cobertura con derivados.
- Estaría dispuesto a mantener mis inversiones en el Mercado de Capitales por un plazo máximo mayor a tres años.
- Mi actitud hacia las inversiones es:
 - Aceptaría asumir un alto riesgo para obtener una importante rentabilidad.
 - Ante una baja importante en el portafolio de inversiones, mantendría el total de mis activos esperando una suba y/o adicionaría más capital esperando comprar barato.
 - Al momento de hacer una inversión prefiero obtener una ganancia significativa corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial.
 - Yo soportaría asumir una baja en el valor de mis activos mayor a 30%.
- Ejemplo tipo de Inversiones
 - Acciones
 - Fondos con una participación importante de acciones, fideicomisos, cauciones, pases.
 - Futuros (cereales y moneda)

OBSERVACIONES:.....
“EL COMITENTE TOMA CONOCIMIENTO EFECTIVO DEL RESULTADO DEL PRESENTE CUESTIONARIO”.

FECHA: / /

.....
Firma del COMITENTE



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
 Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

Anexo VII

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS

Sres. Enrique R. Zeni y Cía. SACIAFeI.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores declarados e informados en el presente Convenio de Apertura de Cuenta Comitente, son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en (tachar lo que no corresponda)

- * Ganancia neta de nuestra actividad comercial:.....
- * Honorarios
- * Ventas de bienes muebles e inmuebles
- * Otros orígenes

.....
 Firma, Aclaración y DNI del COMITENTE

Anexo VIII

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO

El / la que suscribe, declara bajo juramento que SI / NO (tachar lo que no corresponda) se encuentra incluido ó análogos extranjeros alcanzados dentro de la “Nomina de Sujetos Obligados” enumerados en el ART. 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias. En caso afirmativo, declara que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la ley antes mencionada, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que cumple con la mencionada normativa.

Para el caso que fuera Sujeto Obligado, me comprometo aportar la documentación correspondiente.

.....
 Firma, Aclaración y DNI del COMITENTE

FECHA: / /

Anexo IX

DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA FISCAL EN EL EXTERIOR.

DECLARACION JURADA FATCA

	TITULAR I	TITULAR II
Incluido dentro del concepto de U.S. Persons	SI/NO	SI/NO
En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo		

	TITULAR III	TITULAR IV
Incluido dentro del concepto de U.S. Persons	SI/NO	SI/NO
En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo		

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

FATCA establece que se cumple con la condición de ciudadano fiscal estadounidense si se reúne alguna de las siguientes características: 1) ciudadano estadounidense o con pasaporte estadounidense, 2) residente estadounidense con tarjeta de residencia (Green card), 3) residente parcial (183 días en un año calendario, o 122 días de promedio en los últimos tres años calendario) y 4) persona jurídica creada u organizada en los Estados Unidos o bajo leyes de ese país. Actuar en nombre y representación de una persona estadounidense implica tener una persona física o jurídica detrás (ítems 1 a 4) con el 10% o más de la propiedad de la persona declarante. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EE.UU. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una Persona Estadounidense, notificará este hecho en un plazo de 30 días. FATCA requiere que los ciudadanos estadounidenses adjunten el formulario W9 completo, el que podrán bajar del sitio WEB del IRS o solicitarlo al sujeto obligado ante quien declaran.

.....
Firma, Aclaración y DNI del COMITENTE

DECLARACIÓN JURADA OCDE.

NO soy residente fiscal en jurisdicción extranjera SI soy residente fiscal en una o más jurisdicciones extranjeras e informo mis datos (1):

País de residencia Fiscal	N° de Identificación Fiscal NIF/TIN (2)	País Emisor de NIF/TIN	Motivo por el que no Informa NIF/TIN (3)

(1): Cada línea corresponde a una residencia fiscal extranjera diferente para el mismo titular que está informando.

(2): NIF/TIN: "Numero de Identificación Fiscal/Tax Identification Number", es una combinación alfanumérica única que identifica a la persona física o jurídica ante la autoridad impositiva del país en la que se declara residente fiscal.

(3): Motivos por los cuales el TIN no está disponible, Motivo A: El país de residencia no emite TIN a sus residentes. Motivo B: La persona jurídica no se encuentra en condiciones de obtener el TIN (es necesario indicar las razones en el cuadro).



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

AUTORIZACIONES.

Con la firma del presente, manifiesto que presto consentimiento y autorizo expresamente, en los términos de los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; el Art. 39 de la Ley 21.526; y el Art. 53 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, a Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I. para que proporcione a la AFIP la información que hubiera sido declarada en la Sección A de la presente y al Internal Revenue Service de los EE UU o a la autoridad que designen los organismos de contralor de la República Argentina, la información que hubiera sido declarada en la Sección B de la presente respecto de mi persona y/o cuentas. Asimismo, reconozco expresamente que el envío de dicha información al IRS en el arco de la presente autorización, no se encuentra protegida por los secretos bancarios y bursátiles, privacidad y protección de la información en el marco de las leyes Nro. 21.536, Nro. 26.831 y Nro. 25326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con la firma del presente, en los términos de la Ley 25.326; de Protección de Datos Personales, a Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I, a incorporar mis datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable y a transferir mis datos personales e información financiera cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello. Asimismo, tomo conocimiento que Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I, tratará con confidencialidad los datos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente. En mi calidad de titular de los datos personales, tengo la facultad de ejercer, en los términos de la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (en adelante la "DNPDP") el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el art. 14, inciso 3 de la Ley 25.326. La DNPDP, órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

.....
Firma, Aclaración y DNI del COMITENTE

Anexo X

AUTORIZACION DE PAGO CON CHEQUES

Sres. Enrique R. Zeni y Cía. SACIAF e I.

Por medio de la presente autorizamos a Enrique R Zeni y Cia. S.A.C.I.A.FeI. que, ante nuestra solicitud, realice el libramiento de cheques a nuestro favor, cruzados y sin clausula "no a la orden".

.....
Firma, Aclaración y DNI del COMITENTE

FECHA: / /



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

Anexo XI

CONSTANCIA DE RECEPCION DE REGLAMENTO DE GESTION- FCI

Declaro/Declaramos conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo/recibimos copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo/Tomamos conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, y el/los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.deltaam.com.ar; www.fondosfima.com.ar y/o en www.cnv.gov.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar.

DENOMINACIÓN FONDO/S COMUN/ES DE INVERSIÓN: (marque con una cruz lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	DELTA ACCIONES CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA PREMIUM A
<input type="checkbox"/>	DELTA ACCIONES CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA PREMIUM B
<input type="checkbox"/>	DELTA AHORRO CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA AHORRO PESOS A
<input type="checkbox"/>	DELTA AHORRO CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA AHORRO PESOS B
<input type="checkbox"/>	DELTA AHORRO PLUS CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA AHORRO PESOS C
<input type="checkbox"/>	DELTA AHORRO PLUS CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA AHORRO PLUS A
<input type="checkbox"/>	DELTA FEDERAL I CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA AHORRO PLUS B
<input type="checkbox"/>	DELTA FEDERAL I CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA AHORRO PLUS C
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN I CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA MIX I A
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN II CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA MIX I B
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN III CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA MIX I C
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN IV CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA PESOS A
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN IV CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA PESOS B
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN V CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA PESOS C
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN VI CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA RTA PLUS A
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN VII CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA RTA PLUS B
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN VIII CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA RTA PLUS C
<input type="checkbox"/>	DELTA GESTIÓN VIII CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA CAPITAL PLUS A
<input type="checkbox"/>	DELTA INFRAESTRUCTURA CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA CAPITAL PLUS B
<input type="checkbox"/>	DELTA INFRAESTRUCTURA CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA CAPITAL PLUS C
<input type="checkbox"/>	DELTA INTERNACIONAL CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA DOLARES I A
<input type="checkbox"/>	DELTA INTERNACIONAL CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA DOLARES I B
<input type="checkbox"/>	DELTA LATINOAMÉRICA CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA DOLARES I C
<input type="checkbox"/>	DELTA LATINOAMÉRICA CLASE B	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA DOLARES II A
<input type="checkbox"/>	DELTA MONEDA CLASE A	<input type="checkbox"/>	FIMA RENTA DOLARES II B



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

DELTA MONEDA CLASE B	FIMA RENTA DOLARES II C
DELTA MULTIMERCADO 1 CLASE A	FIMA RENTA FIJA INTERNACIONAL A
DELTA MULTIMERCADO 1 CLASE B	FIMA RENTA FIJA INTERNACIONAL B
DELTA PERFORMANCE CLASE A	FIMA RENTA FIJA INTERNACIONAL C
DELTA PERFORMANCE CLASE B	FIMA FCI Abierto Pymes A
DELTA PESOS CLASE A	FIMA FCI Abierto Pymes B
DELTA PESOS CLASE B	FIMA FCI Abierto Pymes C
DELTA PYMES CLASE A	FIMA PB ACCIONES A
DELTA PYMES CLASE B	FIMA PB ACCIONES B
DELTA RECURSOS NATURALES CLASE A	FIMA ACCIONES A
DELTA RECURSOS NATURALES CLASE B	FIMA ACCIONES B
DELTA RENTA CLASE A	FIMA ACCIONES LATAM A
DELTA RENTA CLASE B	FIMA ACCIONES LATAM B
DELTA RENTA DÓLARES CLASE A	FIMA ACCIONES LATAM C
DELTA RENTA DÓLARES CLASE B	
DELTA RENTA DÓLARES PLUS CLASE A	
DELTA RENTA DÓLARES PLUS CLASE B	
DELTA SELECT CLASE A	
DELTA SELECT CLASE B	

Apellido y Nombre / razón social del INVERSOR:

Tipo y Nro. de Documento de Identidad:

Fecha:

Firma y aclaración del INVERSOR:

Firma y aclaración del PERSONAL del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva y/o del agente colocador, presente en la entrega del/los reglamento/s de gestión:

.....

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en Banco de Valores S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco de Valores S.A se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.



Razón Social del AGENTE: Enrique R. Zeni y Cia S.A.C.I.A.F.e.I.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 33.
Agente de Colocación y Distribución Integral FCI N° 17. Registrado ante la CNV.

Anexo XII

NOMINA AUTORIZADOS A IMPARTIR ORDENES AL AGENTE

Sres. Enrique R. Zeni y Cía. SACIAF e I.

Por medio de la presente autorizamos a las siguientes personas físicas a impartir órdenes a Enrique R. Zeni y Cia SACIAF e I para realizar operaciones en el Mercado de Capitales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI

.....

Firma, Aclaración y DNI del COMITENTE FECHA: / /